

CAVELIER

ABOGADOS

www.caveller.com
caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Teléfono: (57-1) 347 3611

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-128570-00004-0000

Fecha: 2008-06-12 16:45:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 06128570
Asunto : Solicitud de patente para ÁCIDOS TETRÁMICOS Y
TETRÓNICOS 3'-ALCOXI ESPIROCÍCLICOS
Solicitante : BAYER CROPSCIENCE AG
Publicada en : La Gaceta No. 583 del 18 de diciembre de 2007

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad BAYER CROPSCIENCE AG, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con las reglas del Capítulo I del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 08-46,055 del 9 de junio de 2008, por el valor de la tasa legal fijada para el efecto.

2. Por lo anterior, comedidamente solicito se prosiga con el trámite de este asunto.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-13549-841-089-7
SCT\SCT\ID-128117\WPC13549
No. M-2008-128117\SCT

55
559

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800174

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-128570-00004-0000

Fecha: 2008-06-12 18:45:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 46,053
JUNIO 9 DE 2008

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2678328	09/06/2008	89,445,000.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-01	SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
TOTAL :			420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 13549-84 009-11-7

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-128570

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 583 DE

FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 14 DE MARZO DE 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

557
556

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2010-10-26

Abogado

EMILIO FERRERO

Solicitante: BAYER CROPSCIENCE AG

ASUNTO

Radicación 06-128570
Trámite 011
Evento 378
Actuación 430
Oficio 14144
Folios 003

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☒

Cap. II ☐

No. de solicitud internacional

PCT/EP2005/006588

Fecha de presentación internacional 2005-06-18

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 245 a 473 (como se radicó inicialmente)

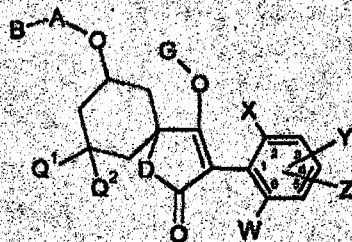
Reivindicaciones (1 a 33): folios 474 a 528 (como se radicó inicialmente)

Prioridad: Alemania, No. 102004030753.9 de 2004-06-25

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Ácidos tetramícos y tetrónicos 3'-alcoxi espirocíclicos

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: compuestos de la fórmula (I):



Los significados de X, Y, W, Z, A, B, D, G y Q1 y Q2 se encuentran en los folios 474 a 477 del expediente.

557

La invención se catalogó como A61K31/34, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 no es concisa porque los significados de los símbolos W, X, Z se repiten innecesariamente de una manera que no es clara. Si lo que se desea significar es que dependiendo de la posición de Y en el anillo los significados de W, X, Z y del mismo Y son diferentes, esto debe quedar meridianamente claro, de otra manera se generan interpretaciones. Aún si esta es la situación, varios significados se repiten.

El objeto de la primera reivindicación no está definido porque se usan denominaciones generales, clases completas de compuestos, para designar el significado de un sustituyente. La palabra (ciclo)alquilo cubre centenares de posibilidades, lo mismo alqueno, arilo, heteroalquilo o heteroilo. Esto hace que el objeto de la invención quede indefinido. Además, debido a que estas denominaciones involucran miles y miles de posibilidades, la representabilidad de los compuestos que sirven de ejemplo en la descripción queda cuestionada.

De la misma manera, a partir de la fórmula (I) y tomando en cuenta las posibles combinaciones pueden derivarse millones de compuestos que no tienen entero sustento en la descripción ya que en ésta solo se encuentran algunos cientos ejemplos. Vale la pena anotar que los símbolos Q1 y Q2 solo adoptan los significados de hidrógeno y metilo, mientras que se reivindican muchísimos otros significados. Así mismo, no hay ejemplos para compuestos en los que G contenga azufre, fósforo o nitrógeno y por esta razón los sustituyentes denominados con el símbolo G no tienen el entero sustento en la descripción.

De manera general, hay muchas condiciones que indiquen la existencia de posibles compuestos de fórmula (I) y que, por lo tanto, no están ejemplificados de manera representativa en la descripción, que no cuentan con datos analíticos que demuestren que efectivamente fueron obtenidos por la solicitante y que no fueron ensayados para la actividad herbicida, pesticida o microbicida propuesta; todo esto convierte el capítulo reivindicatorio en un argumento especulativo, inconciso y sin sustento en la descripción. Otros ejemplos de esto son los significados de Y, que pueden ser piridilo sustituido con V1 y V2, que pueden ser alcanodiilo con 3 ó 4 átomos de carbono sustituido por alquilo e interrumpido con 1 o 2 átomos de oxígeno. Este tipo de compuestos no fueron reportados con sus datos analíticos ni con su actividad microbicida en la descripción. Los significados de todos los sustituyentes R1 a R7 tampoco tienen ese pleno sustento en la descripción.

En la reivindicación 16 se encuentra una cita a publicaciones de patentes que no son válidas en una reivindicación porque no hay concisión. Además, en la descripción tampoco hay pleno sustento para toda esa cantidad de posibles combinaciones que reivindica la solicitante por lo que la reivindicación 16 es especulativa.

Los procedimientos para la lucha contra plagas y contra el crecimiento indeseable de plantas constituyen el uso o aplicación de los compuestos reivindicados y no son patentables.

558

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud carece de unidad de invención porque los compuestos de fórmulas (XIV), (XVII), (XVIII) y (XX) no son productos intermedios en la preparación del compuesto de fórmula (I) según el procedimiento reivindicado en la cláusula 15 del capítulo reivindicatorio. Es decir, el producto final de fórmula (I) no se elabora directamente de los compuestos de las fórmulas (XIV), (XVII), (XVIII) y (XX). Además, estos compuestos no tienen los mismos elementos estructurales esenciales que el compuesto de fórmula (I) y son estructuras espirocíclicas derivables del estado de la técnica.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 27, 29 y 32 se refieren a un empleo, es decir a un uso. De acuerdo con la legislación vigente en Colombia, los usos no son patentables.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2004-06-25, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Debido a que la solicitud contiene varias invenciones que no conforman un único concepto inventivo y a que esta oficina no está facultada para seleccionar una de las invenciones para efectuar la búsqueda de antecedentes y llevar a cabo el examen de patentabilidad, solo cuando la solicitante haya corregido las deficiencias de concisión y de unidad de invención se realizará la búsqueda de anterioridades y el examen de patentabilidad solicitado.

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

29 OCT. 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 3839	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--